



21 de mayo del 2024

## RECTORÍA

# Código de Ética del SELP

### Introducción

No es posible dar una enumeración exhaustiva o caracterización completamente precisa y cerrada de lo bueno. De ahí que lo que se considera “bueno” no sea exigible a todos, en todos sus aspectos. Por eso hacen falta normas específicas y contextualizadas.

Tales normas tratan de salvaguardar unos mínimos obligatorios para todos los miembros de una comunidad, compartidos por todos y, pueden y deben ser interpretados por todos en los mismos términos

Los mínimos obligatorios se deben aplicar con idénticos criterios, puesto que las normas deben promover equidad en los derechos y en los deberes de los miembros de la comunidad a la que se aplican.

*Sin equidad en los derechos y los deberes se legitiman desigualdades y arbitrariedades. Por eso, un código de ética se denomina código deontológico (del griego deon =deber) que implica simultáneamente derechos y deberes. En este sentido, la deontología habla de lo que es vinculante para todos.*

El presente código de ética o deontológico no es un reglamento, pero inspira, sin embargo, los reglamentos, debido a que éstos no pueden agotar las particularidades de las conductas individuales; de ahí que el no cumplimiento de las normas deontológicas merece principalmente la sanción de la conciencia personal aunque no excluye una sanción positiva o la exclusión de la comunidad.

El presente código se refiere así, ante todo, a lo que es aprobado por los miembros de nuestra comunidad.

### **Obligatoriedad del presente Código de Ética:**

Los miembros de la comunidad del Sistema Educativo Loyola del Pacífico: directivos, docentes, alumnos, padres de familia o tutores, administrativos, personal de planta física, y cualquiera otra persona que eventualmente se desempeñe en las labores del Sistema aceptan los lineamientos del presente Código de Ética y asumen que de no cumplir las normas que en él se establecen, podrán ser requeridos en su persona para dirimir la



naturaleza de los acontecimientos y, en su caso, sujetarse a lo que las leyes oficiales y autoridades vigentes determinen.

## Contenido

<b>Capítulo I: Sobre la Verdad</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo II: Sobre la Honestidad</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo III: Sobre la Justicia y la Equidad</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo IV: Sobre el Respeto</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo V: Sobre la Solidaridad</b>	<b>7</b>

A continuación se enumeran algunos lineamientos que el miembro de la comunidad universitaria asume como un deber ético. Es decir, que trasciende la sanción institucional y cuyo cumplimiento busca la convicción individual y personal que sustenta su conducta.

- La división atiende a cada uno de los siguientes valores

§ Verdad

§ Honestidad

§ Justicia y Equidad

§ Respeto

§ Solidaridad

y están conjugados en los deberes hacia uno mismo, hacia los pares, hacia la autoridad, hacia los subordinados, hacia la comunidad y hacia el medio ambiente.

## Capítulo I

### Sobre la Verdad

1.1 Los miembros de la comunidad Loyola propiciarán siempre un clima de verdad en lo que se refiere a información, intercambio de ideas, productos de difusión y opiniones que involucren la vida universitaria.

1.2 Todo miembro de la comunidad se abstendrá de difundir cualquier difamación, rumor u otro tipo de fenómeno de comunicación que no tenga un sustento verdadero basado en



hechos y pruebas, y que atente contra la integridad, la privacidad y el buen nombre de cualquier miembro, o contra la convivencia común.

1.3 En los casos que impliquen presunta violación a los principios y reglamentos del Sistema Educativo Loyola del Pacífico, y esto demande un acto de comparecencia ante autoridades; los implicados soportarán de manera objetiva y verídica sus argumentaciones, aún si estas van en detrimento de sus intereses particulares.

## **Capítulo II**

### **Sobre la Honestidad**

2.1 Todos los miembros de la comunidad respetarán y promoverán el respeto a la propiedad lícita del Sistema Educativo Loyola del Pacífico, así como a la de todos sus miembros, en lo que respecta a bienes materiales, económicos y documentales.

2.2 En el caso de la contratación de productos o servicios externos, estos se adquirirán con base en la evaluación de beneficios que aporten al Sistema Educativo Loyola del Pacífico y no basados en los intereses particulares o prerrogativas económicas o de cualquier tipo que se obtengan de su adquisición.

2.3 El docente y cualquier miembro de la comunidad involucrado en actividades intelectuales, artísticas y culturales, citará y hará pública la autoría de las fuentes y recursos que utiliza en sus clases, artículos, debates, conferencias u otro tipo de productos y/o actividades que impliquen el ejercicio académico. Y no se adjudicará como propias ideas o imágenes de terceros.

2.4 En el caso de productos académicos que exijan originalidad, los alumnos y los docentes se abstendrán de la copia o plagio de ideas, de documentos, de diseños, de proyectos de autoría ajena, publicados o no, por el Sistema Educativo Loyola del Pacífico o por cualquier otra institución.

2.5 Tratándose de evaluaciones o exámenes que supongan la demostración de conocimientos o habilidades, los alumnos se abstendrán siempre de copiar respuestas o de promover la copia de éstas; así como de suplantar o permitir ser suplantados en estas actividades.

2.6 Los programas de cómputo, material bibliográfico y/o videográfico, equipo, bases de datos, archivos institucionales y maquinaria serán usados para las labores administrativas o docentes al interior del Sistema Educativo Loyola del Pacífico y nadie hará copia o sustracción de estos sin autorización de las autoridades correspondientes, que estará siempre ajustada a las restricciones legales vigentes.



## **Capítulo III**

### **Sobre la Justicia y la Equidad**

3.1 Las autoridades de cualquier nivel evaluarán de manera objetiva el desempeño y perfil profesional de conocimientos y habilidades de los trabajadores, para determinar su contratación, escalafones, salarios o compensaciones. Los resultados de esta evaluación no estarán basados en simpatías o coincidencia ideológica, política o de cualquier tipo de preferencia no profesional, y tal evaluación estará apegada a los valores universales que inspiran este código así como el ideario del Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

3.2 Las tareas que se encomienden a trabajadores internos, estarán fundamentadas en el perfil del puesto que cada uno desempeña, así como de sus habilidades y conocimientos, y nunca atentarán contra su integridad física o moral.

3.3 Las tareas que los docentes encomienden a sus alumnos estarán fundamentadas en el programa académico correspondiente; en los valores que sustentan a la institución, así como en las habilidades y conocimientos que correspondan al nivel académico, y nunca atentarán contra la integridad física o moral del alumno.

3.4 Por lo que toca a procesos de evaluación, los docentes determinarán de manera clara y objetiva los procesos, y parámetros de su aplicación, y éstos deberán estar sujetos siempre a los conocimientos y habilidades de los alumnos, y nunca a factores de simpatía, de prerrogativas o de cualquier tipo de corrupción.

3.5 En el caso de causas emergentes graves que requieran dar al involucrado un trato especial; éste será claro, explícito y siempre consensado con el coordinador o director correspondiente, en el respeto irrestricto a los valores que inspiran el ideario.

3.6 Los actos eventuales de confrontación legal que supongan la sentencia de alguna autoridad estarán siempre fundamentados en el respeto y acatamiento del ideario y de los reglamentos del Sistema Educativo Loyola del Pacífico, así como en los deberes que implica el presente código.

## **Capítulo IV**

### **Sobre el Respeto**

4.1 Todo miembro de la universidad será actor y promotor del respeto a cada persona; sin distinciones hacia su condición física, étnica o económica; hacia sus convicciones políticas o ideológicas; hacia su preferencia sexual o de cualquier tipo, e impedirá o denunciará, en su caso, cualquier acto violento o discriminatorio originado por esas causas que atente contra la libertad personal.



4.2 Los funcionarios, así como los docentes y todo miembro de la comunidad que ostente cualquier tipo de autoridad, no violentará, bajo ningún aspecto, la voluntad de sus alumnos o subordinados en actos que vayan en detrimento de su integridad física o moral.

4.3 La autoridad de cualquier nivel, (jefe, docente) no condicionará calificaciones o, en su caso, compensaciones económicas o prebendas a cambio de conductas que violenten la libertad y la integridad física o moral de sus subordinados.

4.4 Las relaciones afectivas entre autoridades y subordinados, (jefe-empleado; maestro-alumno) al interior de la universidad estarán siempre orientadas por el respeto irrestricto a la libertad de cada persona, así como a las disposiciones legales vigentes. Los miembros de la comunidad consideran como acoso todo acto que violente la decisión libre y la aceptación voluntaria, la privacidad, (insinuaciones, mensajes telefónicos, correos, etc.) u obligue a actos privados que vayan en detrimento de esa libertad. Tratándose de una relación que involucre a personas menores de edad, ésta se ajustará a lo establecido en las leyes vigentes y a la potestad que sobre ellos ejerce el padre o tutor de familia.

4.5 El alumno mantendrá una relación respetuosa hacia sus profesores y demás autoridades universitarias y no hará uso de sus cualidades o deficiencias personales de cualquier tipo, con el fin de manipular decisiones o conductas.

4.6 El docente utilizará hacia sus alumnos y, el jefe hacia sus subordinados un lenguaje respetuoso que no será insultante o discriminatorio.

4.7 El alumno utilizará hacia sus maestros y autoridades, y el empleado hacia sus jefes un lenguaje respetuoso que no será insultante o discriminatorio.

4.8 Los miembros de comunidad se obligan a mantener un cuidado pulcro de su persona y de su vestimenta, sin más restricción que el respeto a los ámbitos en los que se desempeña.

4.9 Los miembros de la comunidad respetarán los espacios de uso común, -caso concreto: baños y vestidores- diferenciados con base en las características anatómicas de las personas (hombre-mujer) y no en sus preferencias sexuales.

4.10 Todos los miembros de la comunidad respetarán y promoverán el respeto, y denunciarán, en su caso, todo acto deliberado que vaya en detrimento o deterioro del entorno: tala de vegetación, incendios, basura, maltrato del inmueble o de los muebles, maquinaria y demás bienes naturales o insumos destinados a las labores universitarias.

## **Capítulo V**

### **Sobre la Solidaridad**



5.1 Los integrantes de la comunidad asumen el uso de su libertad responsable para mantener y promover acciones a favor de cualquier miembro en desgracia por causas ajenas a su voluntad que afecten su integridad física o moral.

5.2 Los integrantes de la comunidad asumen su compromiso en el uso de su libertad responsable para participar en acciones preventivas y de asistencia que la Universidad promueva ante la contingencia de desastres naturales o de otro tipo, que afecten a los miembros de la comunidad universitaria y de otras comunidades necesitadas de apoyo.

**Nota legal:** El presente Código ha sido sometido a la revisión y consenso de los miembros de la Comunidad Loyola y entrará en vigor a partir de su publicación como Comunicado Oficial.

Tratándose de un documento cuyo contenido exige una actualización acorde a las circunstancias históricas de nuestro Sistema Educativo, se hará una revisión, en estricto apego a los procesos legales para este caso, con una periodicidad de 2 años, a excepción de que haya una solicitud fundamentada antes de que se cumpla tal periodo. De suceder, se acotarán las modificaciones en el siguiente formato

**Registro de Modificaciones**

Fecha	Acta de registro
15 de Mayo 2024	Aprobación de la publicación del Código de Ética por el Consejo de Rectoría en su sesión 171.

[DOC1000 Glosario](#)

Atentamente  
**Ciencia y Conciencia**

**Mtro. Enrique Félix Narciso Pasta Muñúzuri**  
Rector

